



Victoria, Tamaulipas, a 7 de diciembre de 2009.



005575

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

DIP. IMELDA MANGIN TORRE,
Presidenta de la Mesa Directiva,
H. Congreso del Estado,
Presente.

En atención a lo dispuesto por la fracción II del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, por su digno conducto me permito hacer llegar a esa H. Representación Estatal la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal de 2010 que, con fundamento en lo previsto por la fracción II del artículo 58, la fracción II del artículo 64 y la fracción VII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado, presenta el titular del Poder Ejecutivo de nuestra entidad federativa.

Mucho agradeceré a usted que en términos de las disposiciones constitucionales y de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, se sirva disponer el trámite parlamentario que corresponda para su estudio y dictamen.

Sin otro particular, me es grato renovar a usted y a los integrantes de esa H. LX Legislatura del Estado las seguridades de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ANTONIO MARTÍNEZ TORRES

C.c.p.- C.P. Oscar de Jesús Almaraz Smer, Secretario de Finanzas.- Presente.
C.c.p.- Lic. Morelos Canseco Gómez, Consejero Jurídico del Ejecutivo Estatal.- Presente.
C.c.p.- Lic. Héctor Luis Madrigal Martínez, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno.- Presente.
MCG/zmc



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

Victoria, Tamaulipas, a 7 de diciembre de 2009.

H. CONGRESO DEL ESTADO:

En ejercicio de las facultades que al Ejecutivo del Estado a mi cargo le otorgan los artículos 58 fracción II, 64 fracción II y 91 fracción VII de la Constitución Política del Estado, me permito presentar a esta Honorable Representación Popular la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal de 2010, conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En este año, nuestro Estado ha enfrentado en forma decidida una de las peores contingencias económicas a nivel mundial; el efecto de tal fenómeno ha disminuido los ingresos federales participables y en consecuencia se ha generado una creciente presión a las finanzas estatales.

Ante tales expectativas, el Gobierno del Estado de Tamaulipas asume el compromiso de continuar con el ejercicio de los recursos mediante políticas presupuestales prudentes y de disciplina, que garanticen y salvaguarden la ejecución de programas de desarrollo social y el apoyo a las actividades productivas.

La política de gasto público está orientada a continuar impulsando el desarrollo de las capacidades de la población en condiciones vulnerables y a quienes principalmente les han afectado las consecuencias desfavorables del impacto económico mundial, al restringirles en mayor medida el acceso a medios laborales, de alimentación, de servicios básicos de salud, de educación y de vivienda.

En el ejercicio 2010 se mantendrá como prioridad que el destino del gasto público sea eficiente y transparente, vigilándose que las dependencias y entidades desarrollen sus actividades observando una necesaria disciplina presupuestal y apliquen los recursos públicos en un marco de austeridad y racionalidad.

El proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el año entrante, se concentra en una disminución de los recursos destinados al gasto corriente, que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

se fortalezca el gasto en desarrollo social, educación, salud, seguridad social y seguridad pública; que se continúe con la aplicación de recursos a los proyectos de inversión en infraestructura y obra pública; y que se cumpla con la entrega de recursos a los municipios.

Para optimizar los recursos disponibles, se disminuirán costos en renglones específicos. En ese sentido, para el ejercicio 2010 se considera efectuar una reducción del 15% en el gasto corriente relativo a bienes y suministros y servicios generales, con el propósito de fortalecer las finanzas públicas.

El ahorro del gasto administrativo y de operación permitirá no afectar el desarrollo de programas y proyectos de inversión que se destinan para atender las demandas más sentidas de la población tamaulipeca y coadyuvará a consolidar esfuerzos que generen áreas de oportunidad para todos.

Cumpliendo con el principio de equilibrio presupuestal que deben de guardar los ingresos y los egresos durante el siguiente año, se pretende que el monto y la composición de los recursos, permitan responder con certeza y con oportunidad a las expectativas económicas y sociales de la población.

En un contexto altamente competitivo, se ha dado seguimiento y continuidad al Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, como el principal instrumento que permite a Tamaulipas abordar con certidumbre esquemas seguros para su desarrollo en armonía con los entornos nacional e internacional.

En ese orden, la ejecución del Programa Estatal de Infraestructura 2008-2010 concentra inversiones en comunicaciones y transportes, vialidades, asistencia social, turismo, medio ambiente, desarrollo rural, educación y salud, servicios básicos y de seguridad para la población, así como servicios gubernamentales.

Al día de hoy y con el importe programado para el ejercicio 2010 en esta iniciativa, la inversión destinada a la infraestructura pública es histórica. En total, se acumulará una inversión de más de 48,000 millones de pesos con la participación de recursos federales, estatales, municipales y privados.

De acuerdo con la autonomía de los Municipios, de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Organismos Autónomos, esos ámbitos recibirán en tiempo y forma, como ha prevalecido en el pasado, los recursos presupuestados para que los puedan asignar libremente en sus necesidades y prioridades específicas, respetando las disposiciones constitucionales y legales vigentes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

En general, el ejercicio de los egresos se realizará con racionalidad, transparencia y eficacia, así como con estricto apego a los mecanismos de seguimiento, control y evaluación prevaletentes.

Conforme a la estimación de recursos públicos disponibles en términos de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal de 2010, el total de egresos del Gobierno estatal se estima también en 28 mil 563 millones 294 mil pesos, dándose cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Constitución Política del Estado.

En la clasificación funcional de los egresos propuestos para el próximo ejercicio fiscal se pueden observar las cantidades totales por concepto de desarrollo social y apoyo a las actividades productivas, y por concepto de gestión gubernamental:

Presupuesto de Egresos 2010

Clasificación Funcional Cifras en Miles de Pesos

	Importe
<i>Funciones de Desarrollo Social y Apoyo a las Actividades Productivas</i>	21,280,595
Educación	12,304,341
Salud	2,261,176
Desarrollo Regional	4,643,819
Seguridad y Justicia	1,917,459
Desarrollo Agropecuario y Pesquero	66,923
Otros Servicios y Actividades Económicas	86,877
<i>Funciones de Gestión Gubernamental</i>	7,282,699
Legislación	108,222
Participación y Subsidios a Municipios	4,850,459
Órganos Electorales	189,487
Tribunales Administrativos y Laborales	38,344
Derechos Humanos	17,485
Servicios Gubernamentales	2,078,702
Total	28,563,294



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

Ahora bien, desde el punto de vista de la clasificación administrativa del egreso público para 2010, en el siguiente cuadro se presenta la asignación propuesta de la estimación de los gastos estatales para el año entrante:

Presupuesto de Egresos 2010

Clasificación Administrativa Cifras en Miles de Pesos

	Importe
Poder Legislativo	108,222
Poder Judicial	314,196
Órganos Electorales	189,487
Tribunal Fiscal del Estado	4,599
Comisión Estatal de Derechos Humanos	17,485
Poder Ejecutivo	27,929,305
Total	28,563,294

A continuación se presenta la clasificación económica del gasto:

Presupuesto de Egresos 2010

Clasificación Económica Cifras en Miles de Pesos

	Importe
<i>Gasto Corriente</i>	4,637,831
Servicios Personales	4,062,002
Materiales y Suministros	65,760
Servicios Generales	510,069
<i>Subsidios y Transferencias</i>	13,501,579
<i>Gasto de Capital</i>	4,957,725
Proyectos Productivos	4,927,725
Bienes Muebles e Inmuebles	30,000



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

<i>Fondos y Participaciones de Ingresos Federales a Municipios y Subsidios Estatales a Municipios</i>	4,850,459
Participaciones Federales	2,616,735
Subsidios Municipales	370,000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	605,824
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,257,900
<i>Deuda Pública</i>	615,700
Amortización e intereses de la Deuda Pública	615,700
Total	28,563,294

En su momento, el órgano revisor de la Constitución Política del Estado estableció la previsión de la asignación presupuestal preferente para ejercicios fiscales subsiguientes, cuando el planteamiento de la aplicación de recursos a una determinada obra o contratación de servicios tuviere un periodo de ejecución mayor al ejercicio presupuestal mismo.

Esta asignación preferente de presupuesto fue superada por la determinación de previsiones presupuestales multianuales, en términos de lo que actualmente dispone el párrafo tercero del artículo 70 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto es el siguiente:

“En la iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Estado se incluirán los proyectos de desarrollo e inversión en infraestructura cuya realización requiera de previsiones presupuestales multianuales. La aprobación de las asignaciones presupuestales relativas a dichos proyectos vincula a su inclusión en las asignaciones de gasto público necesarias para su culminación en los subsiguientes presupuestos de egresos.”

Esta previsión se encuentra vigente a partir del 7 de julio del año en curso.

La construcción de la carretera de cuota El Mante – Ocampo – Tula entraña un compromiso de inversión de egresos públicos estatales por \$ 450'000,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$ 250'000,000.00 (Doscientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), están previstos para invertirse en el ejercicio fiscal de 2010 y los restantes \$



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

200'000,000.00 (Doscientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), en el ejercicio fiscal de 2011.

La asignación de los recursos estatales señalados corresponde a los compromisos propios del Gobierno del Estado para cumplir con los acuerdos en materia de aportación para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento por un periodo de treinta años de esta vía de comunicación terrestre, donde el Gobierno de la República, a través del Fondo Nacional de Infraestructura, aplicaría \$ 700'000,000.00 (Setecientos Millones de Pesos 00/100 M.N.); y el licitante ganador del concurso público para la asignación de la obra invertiría \$ 2,120'000,000.00 (Dos Mil Ciento Veinte Millones de Pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$ 1,050,000.00 (Mil Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) corresponderían a capital de riesgo y los \$ 1,070,000.00 (Mil Setenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) restantes a un financiamiento bancario que gestionaría al efecto.

Es indispensable apreciar la conjunción de los esfuerzos del Gobierno Federal, el sector privado y el Gobierno del Estado en la concreción de esta obra de infraestructura. Por lo que hace al Gobierno de nuestra entidad federativa, las aportaciones a su cargo harían factible contar con la infraestructura de comunicación terrestre que nos ocupa.

Ahora bien, las características de la construcción y, en su momento, operación de la carretera de altas especificaciones El Mante – Ocampo – Tula permite destinar recursos públicos en dos ejercicios presupuestales sucesivos, brindándose la certeza jurídica necesaria al Fondo Nacional de Infraestructura y al licitante ganador del concurso público, con base en la autorización constitucional para plantear y solicitar la autorización de la H. Legislatura del Estado en materia de una previsión presupuestal de dos ejercicios fiscales para inversión en infraestructura.

Cabe enfatizar que la multianualidad en la previsión y asignación de recursos presupuestales constituye hoy una necesidad del funcionamiento de las finanzas públicas. La previsión legal, derivada de la práctica de realizar las estimaciones de ingresos y egresos con carácter anual ha venido a fortalecerse para contemplar la posibilidad de la plurianualidad de previsiones presupuestales, cuando la naturaleza del proyecto de desarrollo o del proyecto de inversión en infraestructura rebasa en su realización el ideal del año de calendario.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

Conforme a lo expuesto y fundado, someto al Honorable Congreso del Estado, para su análisis, dictamen, discusión y votación, la presente iniciativa de

**DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2010**

Artículo 1. El Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2010, importa la cantidad estimada de 28 mil 563 millones 294 mil pesos y tendrá la siguiente distribución:

**Presupuesto por Capítulos
Cifras en Miles de Pesos**

Capítulo	Descripción	Importe
1000	Servicios Personales	4,062,002
2000	Materiales y Suministros	65,760
3000	Servicios Generales	510,069
4000	Subsidios y Transferencias	13,501,579
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	30,000
6000	Proyectos Productivos	4,927,725
8000	Fondos y Participaciones de Ingresos Federales a Municipios	4,850,459
9000	Deuda Pública	615,700
Total		28,563,294



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

Presupuesto por Entidades y Unidades Administrativas Cifras en Miles de Pesos

Dependencia	Descripción	Importe
150	Honorable Congreso del Estado	108,222
200	Honorable Supremo Tribunal de Justicia	314,196
300	Oficinas del Ejecutivo Estatal	56,469
301	Secretaría General de Gobierno	216,741
302	Secretaría de Finanzas	261,325
303	Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y Deporte	153,810
304	Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología	105,070
305	Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo	47,538
306	Procuraduría General de Justicia	509,986
307	Coordinación General de Comunicación Social	33,616
308	Contraloría Gubernamental	58,931
309	Secretaría de Turismo	17,992
310	Secretaría de Desarrollo Rural	66,924
311	Secretaría de Administración	222,979
312	Secretaría de Educación	9,805,428
313	Secretaría de Salud	2,074,723
314	Secretaría de Seguridad Pública	758,424
315	Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable	45,478
317	Tribunal Fiscal del Estado	4,599
318	Tribunal de Arbitraje	2,118
319	Coordinación de Asesores del Ejecutivo Estatal	5,917
324	Fondos, Participaciones y Subsidios Municipales	4,850,459
325	Deuda Pública	615,700
326	Proyectos Productivos	4,927,725
327	Organismos Descentralizados	2,624,856
330	Gastos Generales de Operación	457,963
350	Instituto Electoral de Tamaulipas	189,487
360	Comisión de Derechos Humanos del Estado	17,485
370	Instituto de la Transparencia y Acceso a la Información	9,133
Total		28,563,294

Artículo 2. El ejercicio, seguimiento y control del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el año 2010, se sujetará a las disposiciones contenidas en este Decreto, en la Ley de Gasto Público y las demás aplicables en la materia.

Artículo 3. En el ejercicio de sus presupuestos aprobados, los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal serán responsables



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

de que su aplicación se realice conforme a las leyes correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados para el año 2010, salvo con autorización de la Secretaría de Finanzas y lo previsto en el artículo 6 de este Decreto.

En los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los organismos estatales con autonomía constitucional, el ejercicio de sus presupuestos aprobados será responsabilidad de los órganos competentes conforme a las leyes que los rigen.

Artículo 4. La Secretaría de Finanzas llevará el registro y control del presupuesto aprobado a las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

Artículo 5. La comprobación del pago de sueldos a servidores públicos será por medio de nóminas, recibos o comprobantes bancarios. Tanto las nóminas como los recibos deberán estar firmados, según el caso, por los secretarios o subsecretarios o directores generales o directores o jefes de departamento u oficina respectivo. Serán considerados comprobantes bancarios los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias. Las cantidades que importen las nóminas y recibos de servidores públicos podrán entregarse a los jefes de departamento u oficina o al habilitado respectivo, previa comprobación de esta autorización ante el cajero que deba cubrir estas erogaciones. La distribución de salarios en esta forma se hará sin responsabilidades para el erario.

Artículo 6. En caso de que el erario público estatal cuente con ingresos ordinarios y extraordinarios excedentes a la estimación prevista en la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal de 2010, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, realice erogaciones adicionales a las autorizadas hasta por el importe de dichos ingresos excedentes. En este supuesto, se consideran automáticamente ampliadas las partidas de este Presupuesto de Egresos.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2010 en el ordenamiento citado en el párrafo anterior, así como cuando se adopten medidas de austeridad y racionalidad del gasto de atención a renglones prioritarios, se autoriza al Ejecutivo del Estado a efectuar reducciones a los montos de los presupuestos aprobados a las dependencias y entidades estatales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

Al cierre de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, se informarán las ampliaciones o reducciones efectuadas con base en esta disposición, y se hará el análisis de la diferencia entre las estimaciones del presente Decreto y el gasto ejercido.

Artículo 7. El Poder Ejecutivo, a través de los respectivos órganos administrativos del ejercicio presupuestal, podrá transferir a las partidas que lo requieran, los saldos de las que aparezcan con remanentes, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Secretaría de Finanzas.

Los Poderes Legislativo y Judicial también podrán realizar esas transferencias y lo señalado en el artículo 6, sobre la base de no afectar el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8. Los importes no ejercidos en los capítulos autorizados del Presupuesto de Egresos del Estado, podrán aplicarse en este ejercicio o en el siguiente a programas prioritarios o emergentes de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, previa autorización de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 9. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del Estado para cubrir el pago de la deuda pública del Gobierno del Estado para el año 2010, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

Se faculta al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para realizar el pago de la deuda pública estatal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública, podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

Artículo 10. En las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios, las dependencias y entidades de la administración pública estatal observarán las disposiciones de las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Artículo 11. La Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental están facultadas para interpretar las disposiciones del presente Decreto en el ámbito administrativo, así como para establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

Artículo 12. En el ejercicio fiscal de 2010, las dependencias y entidades de la administración pública estatal sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales aprobadas, previa autorización del Ejecutivo y de conformidad a las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestales suficientes autorizados por la Secretaría de Finanzas.

Las conversiones de plazas y las renivelaciones de puestos y categorías podrán realizarse, siempre y cuando se operen movimientos compensados que permitan liberar recursos para tal efecto, con autorización previa de la Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental.

Artículo 13. Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, se ajustarán a la tarifa que determine la Secretaría de Finanzas, requiriendo su comprobación mediante la forma especial que para el efecto se establezca.

Las remuneraciones adicionales para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las disposiciones que establezca la Secretaría del Finanzas, y tratándose de entidades de la administración pública estatal, por los acuerdos de su respectivo órgano de gobierno, los que observarán las normas y autorizaciones que emita la misma Secretaría.

Artículo 14. En cumplimiento del artículo 14 de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, todos los encargados del pago de sueldos a servidores públicos, están obligados a realizar los descuentos que el mismo ordenamiento dispone.

Artículo 15. Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar subsidios, estímulos fiscales y apoyo en numerario o especie a las personas físicas, instituciones privadas, entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, como una forma de complementar los programas ya existentes de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado.

Artículo 16. La obra pública por administración directa se ejecutará de acuerdo con lo previsto en los artículos 26, 34, 79, 80, 81 y 82 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 y demás relativos de la propia Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, los montos y límites de los contratos de obras que podrán ser o no concursados durante el 2010 y que provengan de recursos estatales, se sujetarán a las siguientes bases:

A) Tratándose de obras cuyo monto máximo sea hasta \$ 700,000.00 (Setecientos mil pesos), por adjudicación directa.

B) De \$ 700,001.00 (Setecientos mil un pesos) a \$ 4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos), mediante invitación a cuando menos tres contratistas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios.

C) De \$ 4,000,001.00 (Cuatro millones un pesos) en adelante, a través de licitación pública mediante la expedición de la convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente.

En caso de que los recursos sean municipales, se considerará lo siguiente:

A) Tratándose de obras cuyo monto máximo sea hasta \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos), por adjudicación directa.

B) De \$ 300,001.00 (Trescientos mil un pesos) a \$ 1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos), mediante invitación a cuando menos tres contratistas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios.

C) De \$ 1,200,001.00 (Un millón doscientos mil un pesos) en adelante, a través de licitación pública mediante la expedición de la convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente.

Los montos establecidos en los párrafos tercero y cuarto de este artículo, deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 17. En términos del Artículo Tercero del ARTÍCULO PRIMERO del Decreto LX-708 del H. Congreso del Estado, que establece la estrategia de financiamiento del Programa Estatal de Infraestructura 2008-2010, los ingresos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

complementarios del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2010 que se reciban por esa vía se destinarán en exclusiva al gasto inherente a las obras comprendidas en el Programa.

De acuerdo con el Artículo Décimo Séptimo del propio ARTÍCULO PRIMERO del citado Decreto LX-708 del H. Congreso del Estado, el Ejecutivo estatal destinará los recursos provenientes de la estimación de los ingresos del cobro del Impuesto sobre Nóminas previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal de 2010, a cumplir con las aportaciones que le corresponden en el fideicomiso constituido con base en el Artículo Primero del Decreto citado. Las cantidades que el Gobierno del Estado reciba en calidad de fideicomisario de dicho fideicomiso se destinarán al financiamiento general de los egresos del Estado.

Artículo 18. El proyecto de la carretera de cuota de altas especificaciones de jurisdicción estatal "El Mante – Ocampo – Tula" tiene un carácter multianual en términos de lo previsto por el artículo 70 de la Constitución Política del Estado. El compromiso de la aportación del Gobierno del Estado para este proyecto por un total de \$ 450'000,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), tiene asignados en el presente Decreto la suma de \$ 250'000,000.00 (Doscientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la partida de gasto en el ámbito de los proyectos productivos.

La aportación complementaria estatal de \$ 200'000,000.00 (Doscientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) necesarios para la realización de esta obra, constituyen una previsión presupuestal específica para el presupuesto general de egresos del Estado del ejercicio fiscal 2011.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado e iniciará su vigencia a partir del día 1° de enero de 2010.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ANTONIO MARTÍNEZ TORRES

Hoja de firmas de la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal de 2010.